



Resolución Directoral N° 0236-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 07 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 0691-2018-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 06 de setiembre de 2018, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0214-2018-MINAGRI-OGA de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó la décima versión del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, correspondiente al Año Fiscal 2018, incluyéndose el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada - "Servicio para Revisión, Evaluación y Análisis de Procesos de Selección con Normas BID dentro del Marco del Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – 3ra Etapa – PTRT3", el mismo que se encuentra ubicado en el ID N° 39;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1341, señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; precisando dicha norma que, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; indicando adicionalmente que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el segundo párrafo del citado artículo se señala que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento antes referido, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, asimismo, en el numeral 23.4 del citado artículo, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;



Que, mediante documento del visto, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio propone a los miembros del Comité de Selección, quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 016-2018-MINAGRI - "Servicio para Revisión, Evaluación y Análisis de Procesos de Selección con Normas BID dentro del Marco del Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - 3ra Etapa - PTRT3", hasta su culminación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.6 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.S N° 056-2017-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por el inciso e) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 016-2018-MINAGRI**, para la contratación del **"Servicio para Revisión, Evaluación y Análisis de Procesos de Selección con Normas BID dentro del Marco del Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - 3ra Etapa - PTRT3"**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas;

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Sra. Margoth Gomez Camero
1er Miembro: Sra. Ayda Espinoza Machacuay
2do Miembro: Sr. Jesús Marcial Linares Bautista

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente: Sr. Antony Franck Fernández Fernández
1er Miembro: Sr. Ediber Ivanny Navarro Venegas
2do Miembro: Sr. Marcos Ancajima Calero

Artículo 2°.- A partir de la fecha, queda constituido el Comité de Selección para la contratación del "Servicio para Revisión, Evaluación y Análisis de Procesos de Selección con Normas BID dentro del Marco del Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - 3ra Etapa - PTRT3", a fin de que cumplan con el encargo conferido.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados.

Regístrese y Comuníquese



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

